

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES INTERINOS DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA**

VISTO el Reglamento de Composición, Funciones y Gobierno de los Departamentos Docentes –Res. (CD) N° 3241/02- y el Reglamento de Concurso para Ingreso, Permanencia y Promoción de Auxiliares Docentes –Res. (CD) N° 5114/10;

CONSIDERANDO,

Que la única herramienta de legalidad positiva que garantiza la calidad, transparencia y estabilidad laboral de los docentes auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras son los concursos regulares realizados en el marco de la Resolución (CD) N° 5114/10 y sus complementarias;

Que solamente un concurso otorga a sus ganadores derechos legales positivos;

Que solamente un concurso puede ofrecer de derecho las posibilidades de impugnación y apelación a instancias superiores;

Que, sin embargo, en ocasiones excepcionales existen demandas que no pueden ser cubiertas en los tiempos requeridos por el proceso de un concurso regular;

Que puede tratarse de situaciones imprevistas como licencias, defunciones o renunciaciones durante el período de cursada;

Que también puede tratarse de situaciones derivadas de la dinámica de crecimiento de la Carrera de Filosofía, o de complejidades estructurales generadas por años de abandono de la universidad, que afortunadamente se encuentra en proceso de recuperación;

Que esas circunstancias han forzado, y pueden continuar forzando, a la realización de nombramientos interinos;

Que es función de este Departamento planificar y dirigir las actividades docentes de la carrera, así como también elevar al Consejo Directivo para su aprobación las propuestas de designación del personal docente interino;

Que este Departamento, en el ejercicio de sus funciones, debe atender a la formación integral de los estudiantes y asegurar la libertad de cátedra;

Que es importante contar con una herramienta que brinde transparencia y exprese el consenso de la comunidad de la Carrera de Filosofía en torno al procedimiento mediante el cual se realizan los nombramientos interinos, sin por ello reemplazar desde el punto de vista legal a los concursos orientados a proveer cargos docentes regulares;

Que no sólo el ingreso al cuerpo docente, sino también la promoción de quienes ya se encuentran en él, deben ser contemplados, para poder así contribuir a las necesidades de las cátedras, que exceden el dictado de las clases prácticas;

Que en todos los casos el resultado de la aplicación del presente mecanismo se encuentra enmarcado en el carácter consultivo de esta Junta Departamental;

Que este reglamento refleja los mecanismos consensuados por la comunidad de la Carrera de Filosofía representada por la Junta Departamental;

La Junta Departamental del Departamento de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras Resuelve:

Aprobar el siguiente “Reglamento de Selección Interna de Propuestas de Nombramientos Interinos para el Ingreso y la Promoción de Auxiliares Docentes del Departamento de Filosofía” y dejar sin efecto todos los reglamentos de selección interna anteriormente elaborados por este Departamento.

TITULO I. DE LA SOLICITUD DE SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 1º.- El *ingreso* a la docencia auxiliar interina en el Departamento de Filosofía (en adelante, el Departamento) se efectuará en las categorías de Auxiliar de Primera y Auxiliar de Segunda, a través de selecciones internas regidas por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- A todos los efectos, las selecciones orientadas a proveer cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto serán tramitadas como solicitudes de *promoción*. En las solicitudes referidas a la provisión de cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos se prevén dos maneras de realizar los pedidos. El pedido de promoción modo “A” será utilizado cuando en la Asignatura reviste al menos un Ayudante de Primera con título de Doctor en Filosofía y dos años de antigüedad en el cargo, y modo “B” donde el requisito no sea cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Sólo en casos extraordinarios –vinculados a la ausencia de inscriptos o a la aprobación, por parte de la Junta Departamental de un dictamen que declara desierta la convocatoria a selección realizada-, las selecciones orientadas a proveer cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto podrán ser tramitadas como solicitudes de ingreso.

ARTÍCULO 4º.- Exceptuando el caso de los ayudantes de segunda que, una vez finalizados sus estudios de grado y en función de la Res. (CD) N° 1898/90 y su modificatoria Res. (CD) N° 477/06, promocionan automáticamente a la categoría de Auxiliar de Primera, los auxiliares docentes del Departamento sólo podrán ser promovidos a una categoría superior, en forma interina, mediante la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Los eventuales *incrementos* interinos de dedicación de cargos ocupados actualmente por docentes del Departamento se efectuarán, según planificación que emergiera del mismo, mediante evaluación de antecedentes, prueba de oposición y propuesta de plan de investigación y en el marco de lo propuesto por el presente Reglamento para el ingreso o promoción al cargo en cuestión.

ARTÍCULO 6°.- Con vista a hacer efectivos los ingresos, las promociones y los posibles incrementos de dedicación de los docentes del Departamento, el/los profesor/es a cargo de las asignaturas (en adelante, la/s asignatura/s) -de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento para la determinación de las necesidades mínimas que suponen las actividades que llevan adelante- deberán definir la cantidad de cargos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones docentes.

ARTÍCULO 7°.- Dicha previsión de la cantidad de cargos necesarios para el desarrollo de la función docente al interior de cada asignatura deberá ser remitida anualmente al Departamento acompañando, en la medida de lo posible, la planificación del ciclo lectivo inmediatamente posterior. Los pedidos realizados por cada asignatura deberán encontrarse enmarcados en los criterios que figuran en el Anexo A del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°.- En casos en que una asignatura no realizare dicha definición, que la misma no resultare conforme a los criterios y las reglamentaciones que el Departamento y/o el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras han dispuesto a los efectos de evaluar la pertinencia de una solicitud de ingreso, promoción o incremento de dedicación, o que la formulación de la misma implicare profundos desacuerdos entre los profesores que desempeñan funciones al interior de la misma, dicha previsión y las solicitudes que emerjan de ella, podrán ser reformuladas total o parcialmente por la Junta Departamental, con anterioridad a la convocatoria de la selección.

ARTÍCULO 9°.- Para el supuesto caso en que surgieran necesidades derivadas de cambios de planes de estudios y con el objeto de contribuir a la preservación de los puestos laborales, el Departamento intentará consensuar con los auxiliares docentes interinos su reubicación, atendiendo, en la medida de lo posible, a su especialización y respetando, en todos los casos, la categoría y dedicación de los mismos.

TITULO II. DEL LLAMADO A SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 10°.- Con vista a planificar la actividad académica con anterioridad al inicio de un nuevo ciclo lectivo y de conformidad con los criterios fijados a tal fin por el Departamento y el Consejo Directivo, las asignaturas podrán elevar al Departamento las solicitudes de cargos de docentes que, por explícitos y fundamentados motivos, sólo puedan ser cubiertas mediante

nuevos cargos interinos. El/la director/a del Departamento, por su parte, podrá presentar solicitudes de promoción docentes a la Junta Departamental con acuerdo de las cátedras.

ARTÍCULO 11°.- El/la encargado/a de someter a la consideración de la Junta Departamental las solicitudes de nuevos cargos docentes interinos realizadas por una asignatura será, en todos los casos, el/la Director/a del Departamento.

ARTÍCULO 12°.- A los objetos de poder ser considerada por la Junta Departamental, las propuestas de solicitud de nuevos cargos docentes interinos realizadas por las asignaturas deberán tomar en cuenta las necesidades del plan de estudios vigente así como también las posibles recomendaciones que el Departamento o su Director/a pudieran realizar con el objeto de mejorar los procesos de formación que se desarrollan al interior de la carrera.

ARTÍCULO 13°.- Las solicitudes de designación de nuevos docentes interinos realizadas por las asignaturas podrán ser de dos tipos: “solicitud de ingreso” cuando la misma se oriente a proveer uno (1) o más nuevos cargos interinos y “solicitud de promoción” cuando el pedido tenga por objeto la modificación del cargo actualmente asignado a uno (1) o más auxiliares docentes de la materia objeto de la selección.

ARTÍCULO 14°.- En todos los casos, la solicitud realizada por las asignaturas deberá indicar claramente el/los cargo/s interino/s que se requiere someter a selección así como también las funciones docentes que se espera desempeñe aquel estudiante avanzado o graduado que resulte elegido para desempeñarse en el mismo.

ARTÍCULO 15°.- En aquellos casos en que la/s solicitud/es de designación realizada/s por una asignatura no cumplieran con los requerimientos expuestos en el Artículo N° 14 del presente Reglamento o bien cuando los motivos aludidos en el Artículo N° 10 no resultaran conformes a los criterios fijados por el Departamento y el Consejo Directivo, la Junta Departamental podrá proceder a modificarlas parcial o totalmente, aún al punto de desestimarlas.

ARTÍCULO 16°.- Una vez que la solicitud de designación realizada por la asignatura resultara aprobada por Junta Departamental, el/la Director/a del Departamento procederá a declarar abierta la inscripción a una selección interna cuyo exclusivo objeto consistirá en elegir, entre aquellos postulantes inscriptos a la misma, el/los candidato/s que deberían ocupar los cargos docentes solicitados.

ARTÍCULO 17°.- En todos los casos, el plazo de inscripción a la selección interna declarada por el/la Directora/a del Departamento será de diez (10) días hábiles corridos a partir del día siguiente a aquel en que el Departamento procediera a darle publicidad.

ARTÍCULO 18°.- En función de los medios disponibles, el Departamento procederá a dar la más amplia difusión al llamado, anunciándolo en las carteleras de su dependencia, en la página

web de la Carrera, en sus listas de distribución de correo electrónico y, en la medida de lo posible, en las carteleras de otras Carreras de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 19°.- Si, por el motivo que fuere, una selección interna no llegara a sustanciarse transcurridos los tres (3) meses corridos a partir del día del cierre del plazo pautado para la inscripción de sus aspirantes, dicho llamado quedará automáticamente anulado y la selección quedará sin efecto.

TITULO III. DE LA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 20°.- A los efectos de la inscripción, las solicitudes de ingreso procederán a ser tramitadas como “convocatorias abiertas”, esto es, como convocatorias a las cuales puede inscribirse –en función de los requerimientos mínimos y las disposiciones consignadas en los Artículos N° 27 y N° 28-, según corresponda al cargo ofertado, cualquier estudiante avanzado de la carrera de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires o graduado que cumplimente las condiciones expuestas en el Artículo N° 22.

ARTÍCULO 21°.- Las selecciones internas regidas por este reglamento para el ingreso en la docencia auxiliar podrán utilizarse para proponer un nuevo nombramiento para un auxiliar que ya reviste en este Departamento cuando todos los aspirantes incluidos en el orden de méritos correspondiente ya desarrollaran funciones docentes en este Departamento.

ARTÍCULO 22°.- Por contraparte, se entiende que la inscripción a las selecciones internas que emanaren de la aprobación de solicitudes de promoción suponen la realización de “convocatorias cerradas” en las cuales sólo pueden inscribirse aquellos docentes -regulares o interinos- que, cumpliendo con los requerimientos mínimos expuestos en los Artículos N° 25, N° 26 y N° 28, no encontrándose de licencia al momento de la solicitud y habiéndose desempeñado a lo largo del último año como docentes en la materia objeto de la selección, cuentan con el cargo inmediatamente inferior a aquel que se solicita en función de la convocatoria.

ARTÍCULO 23°.- La solicitud de inscripción a la selección interna realizada por cada aspirante se presentará en las dependencias del Departamento -de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 29 y N° 30 del presente Reglamento- en seis (6) copias en papel impreso y se deberá especificar en la solicitud una dirección electrónica en donde esté alojado de manera temporaria el material probatorio de lo declarado. Cada una de las hojas impresas de las diversas copias de la solicitud deberá ser firmada, no permitiéndose firmas fotocopiadas en ninguno de los juegos.

ARTÍCULO 24°.- La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada y requerirá adjuntar un certificado analítico de materias aprobadas (en el caso de los postulantes a cargos de Auxiliar de Segunda) o una certificación de títulos de grado y/o de posgrado (en el

caso de los postulantes a cargos de Auxiliar de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto) y se deberá especificar en la solicitud una dirección electrónica en donde esté alojado de manera temporaria el material probatorio de lo declarado en la misma. Si no dispusiera del conocimiento técnico requerido para alojar el material probatorio en un servidor, el aspirante podrá llevar en un soporte magnético los archivos al Departamento.

ARTÍCULO 25°.- Sea cual fuere el tipo de la solicitud realizada, para aspirar a los cargos interinos de Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera se requiere poseer título universitario -expedido o en trámite.

ARTÍCULO 26°.- Para poder participar de una selección de promoción a cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto, se requiere poseer, en la materia objeto de la selección, un cargo de Auxiliar de Primera para poder aspirar a la promoción al cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para poder hacerlo a la promoción al cargo interino de Profesor Adjunto. Si cumplido el período fijado para la inscripción a dicha promoción, no hubiese postulantes inscriptos o el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora la hubiera declarado desierta, a solicitud de la asignatura, la misma podrá reabrirse según la modalidad de ingreso habilitando la inscripción de cualquier interesado que cumpliera con el resto de las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 27°.- Para aspirar al cargo de Ayudantes de Segunda se requiere ser estudiante de la Carrera de Filosofía y tener, al momento de la inscripción, como mínimo, el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias aprobadas de cualquiera de los planes de estudio vigentes. Para poder figurar en el orden de méritos y no quedar automáticamente excluido del mismo, el postulante deberá, al momento de la inscripción a la selección, haber aprobado el examen final de la materia objeto de la misma, no haber aprobado el examen final de su última materia ni tener fecha propuesta para la defensa de su tesis de licenciatura y, bajo ninguna condición, podrá ser egresado de esta u otra carrera universitaria.

ARTÍCULO 28°.- En todos los casos, tanto para los ingresos como para las promociones, es requisito indispensable para no resultar excluido del orden méritos no estar comprendido en las cláusulas de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 29°.- Las solicitudes de inscripción deberán contener la siguiente información:

1. Fecha de inscripción.
2. Nombre y apellido del aspirante.
3. Fecha y lugar de nacimiento.
4. Número de Cédula de Identidad/Libreta de Enrolamiento/Libreta Cívica /Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.

5. Domicilio real constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el área Metropolitana.
6. Dirección de e-mail.
7. Número telefónico de contacto.
8. Dirección electrónica donde figure el material probatorio de lo declarado en la presente solicitud.
9. Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes, que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación (en todos los casos deberá mencionarse el lugar y el lapso donde las correspondientes actividades fueron realizadas), de acuerdo al siguiente esquema:

9.1) Títulos y desempeño en los estudios: **9.1.1) Estudios de Grado:** Título(s) de grado. Especificar: **a)** promedio general de la carrera de grado sin CBC; **b)** calificación obtenida en la materia objeto de la selección si corresponde; y, en el caso de los postulantes a cargos de Auxiliares de Segunda **c)** porcentaje y cantidad de materias aprobadas. En el caso de las licenciaturas, especificar: **a)** título y tema de la tesis; **b)** director/a de a tesis; y **c)** calificación obtenida durante la defensa. **9.1.2) Estudios de Postgrado:** Título(s) de post-grado. Para posgrados finalizados especificar: **a)** título de la tesis; y **b)** calificación obtenida en la defensa. Para postgrados en curso especificar: **a)** título y tema de la investigación; **b)** número y porcentaje de seminarios aprobados (en función del número de créditos solicitados en la entrevista de admisión); **c)** si ha entregado el plan de tesis definitivo; y **d)** si el plan definitivo de tesis ya ha sido aprobado.

9.2) Antecedentes en Investigación: **9.2.1) Becas de grado o postgrado.** Especificar: **a)** período; y **b)** institución u organismo otorgante. **9.2.2) Participación en Proyectos de Investigación.** Especificar: **a)** título, Director/a y Codirector/a (si lo hubiere); **b)** tipo de participación; **c)** institución u organismo otorgante; y **d)** fecha de inicio y de finalización. **9.2.3) Adscripciones.** Especificar: **a)** materia objeto de la adscripción; **b)** título y tema del proyecto; **c)** director; **d)** período de la adscripción; y **e)** estado de la misma (en curso/en curso con informe de avance aprobado/finalizada con informe aprobado). **9.2.4) Categoría en la Carrera de Investigador Científico.**

9.3) Antecedentes en Docencia: **9.3.1) Docencia en Posgrado.** Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **9.3.2) Docencia en Grado Universitario.** Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **9.3.3) Docencia en Terciario.** Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **9.3.4) Docencia en Media.** Especificar: **a)**

institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas.

9.4) Publicaciones. Consignar la totalidad de las publicaciones indicando si se trata de: **i)** libros; **ii)** capítulos de libro; **iii)** publicaciones en revistas con referato; **iv)** publicaciones en revistas sin referato; **v)** traducciones; **vi)** reseñas bibliográficas; **vii)** actas de congresos (en todos los casos indicar el formato de la publicación: resumen, parcial o completa y si su inclusión en el volumen supone una selección o la incorporación directa de todos los trabajos presentados al evento); y **viii)** otros. Especificar: **a)** datos bibliográficos completos de la publicación (título, editorial, lugar de publicación, año, ISBN o ISSN, página inicial y final de la publicación y cantidad total de páginas del volumen, según corresponda); y **b)** si la publicación fue realizada en colaboración y **c)** si la publicación es referada o no referada.

9.5) Participación en reuniones académicas. Consignar ordenadamente en función del tipo de participación (*i.e.*, conferencista, panelista, expositor o asistente) la totalidad de las presentaciones en eventos académicos. Especificar: **a)** nombre del evento; **b)** tipo de evento; **c)** institución organizadora; **d)** fecha y lugar de realización; y **e)** de haber sido publicada, tipo de publicación (*i.e.*, resumen, parcial, completa).

9.6) Conocimiento de Idiomas.

9.7) Extensión, transferencia y/o responsabilidad institucional. Consignar la totalidad de las actuaciones. Especificar: **a)** institución; **b)** período de ejercicio de la función; **c)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **d)** índole de las tareas desarrolladas.

9.8) Otros antecedentes considerados pertinentes a juicio del aspirante.

ARTÍCULO 30°.- Adjunta a las solicitudes de inscripción, los aspirantes deberán presentar: en el caso de las convocatorias destinadas a proveer cargos interinos de Ayudantes de Primera o Segunda, un “Esquema de Clase” que desarrolle alguno(s) de los contenidos de alguno de los programas vigentes de la materia objeto de la selección, especifique la bibliografía pertinente e incluya una propuesta de actividades para la enseñanza de dichos contenidos (extensión máxima: 4 páginas); en las convocatorias para cargos interinos de jefe de Trabajos Prácticos, un “Plan de Trabajo y Coordinación de Prácticos” que especifique los principales textos, contenidos y actividades a desarrollar durante cada una de las clases prácticas de la materia objeto de la selección así como también dos propuestas para su evaluación (extensión máxima 6 páginas); y en la convocatorias para cargos de Profesor Adjunto interino, una “Propuesta de Programa” para la materia objeto de la selección con su correspondiente fundamentación, objetivos, contenidos, sistema de evaluación y bibliografía (extensión máxima: 6 páginas).

ARTÍCULO 31°.- Los pedidos y las selecciones internas orientadas a incrementar en forma interina las dedicaciones docentes de Ayudantes de Primera, Jefes de Trabajos Prácticos y/o Profesores Adjuntos serán considerados, en todos los casos, como solicitudes de promoción. Por

lo demás, quienes aspiren a dichos incrementos de dedicación se atenderán a lo dispuesto por las Resoluciones (CS) N° 2318/92 y (CD) 2928/00 tanto en lo que se refiere a la necesidad de presentar un Plan de Investigación como en lo que respecta a las incompatibilidades y obligaciones que le caben una vez designados.

ARTÍCULO 32°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para los cargos sometidos a selección, la cual será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre presente en el Departamento. Dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo de inscripción a la selección, se dispondrá la exhibición de la nómina de aspirantes en la cartelera del Departamento de Filosofía.

TITULO IV- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 33°.- La evaluación de los postulantes inscriptos a selecciones internas orientadas a garantizar tanto la provisión como la promoción de cargos docentes interinos en el Departamento será realizada, en todos los casos, por Comisiones Evaluadoras conformadas según lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 34°.- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por seis (6) miembros: dos (2) profesores, dos (2) graduados y dos (2) estudiantes. Los dos (2) profesores deberán ser profesores regulares o interinos de la carrera y, al menos uno (1) de ellos desempeñarse en la asignatura objeto de la selección. Los dos (2) estudiantes deberán tener aprobada la materia objeto de la selección. Excepto en las promociones a Jefe de Trabajos Prácticos modo “A” donde la Junta Departamental asegurará la representatividad temática del jurado, en al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Evaluadora, deberán encontrarse explícitamente vinculados a la materia: ya sea –en el caso de los profesores y los graduados- por desempeñar al momento de la constitución de la Comisión Evaluadora funciones docentes en la misma y en el caso de los estudiantes por desempeñarse actualmente -o haberlo hecho en el pasado- como adscriptos en la misma.

ARTÍCULO 35°.- A pedido de la asignatura, por solicitud del/de la Director/a del Departamento o bien de alguno de los miembros de la Junta Departamental, la Comisión Evaluadora podrá incluir hasta un (1) suplente por cada uno de los claustros que la integran.

ARTÍCULO 36°.- La propuesta de candidatos para integrar la Comisión Evaluadora será exclusiva función de la Junta Departamental y la designación de su conformación, elaborada a partir de las sugerencias realizadas por los representantes de cada uno de los tres claustros, dependerá de la aprobación de la mayoría simple de los presentes en la reunión de Junta Departamental en que se aborde dicha cuestión.

ARTÍCULO 37°.- El Departamento deberá notificar fehacientemente a los miembros de la Comisión Evaluadora de su inclusión en la misma. De no aceptar participar, la Junta Departamental, en el caso en que no se hayan propuesto suplentes para la misma, deberá proceder al nombramiento de los reemplazos necesarios.

ARTÍCULO 38°.- Los días y horarios de reunión de la Comisión Evaluadora serán consensuados con todos sus miembros.

ARTÍCULO 39°.- Las Comisiones Evaluadoras podrán sesionar con al menos cinco (5) de sus miembros presentes, de los cuales al menos uno (1) deberá ser profesor.

TITULO V. DEL VEEDOR

ARTÍCULO 40°.- Cada uno de los claustros, a través de sus representantes en la Junta Departamental, podrá designar por escrito hasta un (1) veedor titular y un (1) veedor suplente en cada una de las selecciones internas que se realicen. Los veedores participarán con voz pero sin voto en la totalidad de las instancias de funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras, esto es, tanto en la Evaluación de Antecedentes, como en la Prueba de Oposición y las deliberaciones que suponga la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 41°.- Los veedores participantes podrán elevar un informe con su opinión acerca de la tramitación de la selección interna, el cual deberá presentarse en el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora.

TITULO VI. DE LA MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 42°.- Excepto en las promociones a Jefe de Trabajos Prácticos modo "A" donde la Oposición sólo constará del Plan de Trabajo y Coordinación de Prácticos, las instancias de las selecciones internas serán tres: **a)** Evaluación de Antecedentes; **b)** Evaluación de la Clase de oposición y del Esquema de Clase (Auxiliares de Primera o de Segunda), de la Clase de oposición y del Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos (Jefes de Trabajos Prácticos) o de la Clase de oposición y la Propuesta de Programa para la Materia (Adjunto); y **c)** Entrevista Personal. Considerados en su conjunto el Esquema de Clase y la Clase de oposición, la Clase de oposición y el Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos o la Clase de oposición y la Propuesta de Programa, y la entrevista personal constituyen la Prueba de Oposición.

ARTÍCULO 43°.- Con anterioridad a la fecha de realización de la selección interna, el Departamento pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora los antecedentes y la documentación presentada por los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 44°.- El Departamento informará a los aspirantes inscriptos a la selección la fecha, hora y lugar consensuados por la Comisión Evaluadora para la realización de la Prueba de Oposición.

ARTÍCULO 45°.- De ser necesaria, la actualización de antecedentes (presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos) deberá efectuarse en forma impresa (seis (6) copias) y en formato digital (seis (6) copias), y podrá realizarse, en el Departamento, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha pautada para el desarrollo de la entrevista personal. Una vez presentada, la misma será incorporada a la solicitud presentada por el aspirante en cuestión y deberá ser considerada por la Comisión Evaluadora durante su evaluación.

ARTÍCULO 46°.- La Evaluación de Antecedentes realizada por la Comisión Evaluadora puede, sin necesidad de recurrir a la Entrevista Personal, excluir a cualquiera de los inscriptos cuando estos no logren cumplir con un puntaje mínimo requerido: para el caso de los Auxiliares de Segunda, quince (15) puntos; para el caso de los Auxiliares de Primera, veinte (20) puntos; para el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos, veinticinco (25) puntos; y para el caso de los Adjuntos, treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 47°.- Con el objeto de profundizar en la evaluación de antecedentes de los aspirantes, los miembros de la Comisión Evaluadora pueden requerir, con anterioridad a la realización de la Prueba de Oposición, la presentación de los originales de todas o algunas de las publicaciones o comunicaciones realizadas por los inscriptos.

ARTÍCULO 48°.- Previo acuerdo de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora presentes durante la realización de la evaluación de los antecedentes de los aspirantes inscriptos, la misma podrá optar por convocar a la entrevista sólo a un número igual al triple de los cargos ofertados. La lista de los aspirantes habilitados a concluir la prueba de oposición deberá ser conformada en función del puntaje obtenido durante la evaluación de sus antecedentes y en orden decreciente. En todos los casos, la Comisión Evaluadora deberá comunicar la nómina de aspirantes excluidos en función de la evaluación de sus antecedentes un (1) día hábil antes de la realización de la Prueba de Oposición.

ARTÍCULO 49°.- Excepto en las promociones a Jefe de Trabajos Prácticos modo “A”, la Comisión Evaluadora deberá entrevistarse con cada uno de los aspirantes habilitados, como consecuencia de la evaluación de sus antecedentes, con el objeto de concluir la Prueba de Oposición y a fin de cumplimentar los siguientes objetivos que deberán ser correctamente consignados en su dictamen:

1) En el caso de Profesores Adjuntos Interinos: **a)** obtener una visión general de su conocimiento sobre los principales campos de estudio que comprende la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera; **b)** solicitar a los aspirantes especificaciones acerca de sus antecedentes y la propuesta de programa que han presentado; **c)** conocer sus criterios para la

administración del dictado de la materia objeto de la selección; **d)** conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugieren para el dictado de la materia; **e)** ponderar sus capacidades docentes en el dictado de la Clase de oposición; y **f)** en el caso de un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, solicitar a los aspirantes especificaciones acerca del plan de investigación presentado.

2) En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos: **a)** obtener una visión general de su conocimiento sobre los principales campos de estudio que comprende la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera; **b)** solicitar a los aspirantes especificaciones acerca de sus antecedentes y el plan de trabajo y coordinación de prácticos que han presentado; **c)** conocer sus criterios para la coordinación de las comisiones de trabajos prácticos de la materia objeto de la selección; **d)** conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugieren para el dictado de la materia; **e)** ponderar sus capacidades docentes en el dictado de la Clase de oposición; y **f)** en el caso de un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, solicitar a los aspirantes especificaciones acerca del plan de investigación presentado.

3) En el caso de aspirantes a cargos de Auxiliares de Primera: **a)** obtener una visión general de su conocimiento sobre los principales campos de estudio que comprende la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera; **b)** solicitar a los aspirantes especificaciones acerca de sus antecedentes y el esquema de clase que han presentado; **c)** conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugieren para el dictado de las clases prácticas de la materia objeto de la selección; **d)** ponderar sus capacidades docentes en el dictado de la Clase de oposición; y **e)** en el caso de un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, solicitar a los aspirantes especificaciones acerca del plan de investigación presentado.

4) En el caso de aspirantes a cargos de Auxiliares de Segunda: **a)** obtener una visión general de su conocimiento sobre la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera; **b)** solicitar a los aspirantes especificaciones sobre sus antecedentes y el esquema de clase que han presentado; **c)** conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugieren para el dictado de las clases de trabajos prácticos de la materia objeto de la selección; y **d)** ponderar sus capacidades docentes en el dictado de la Clase de oposición.

ARTÍCULO 50°.- A todos sus efectos, la entrevista de cada uno de los candidatos no podrá exceder los sesenta (60) minutos de duración, ni extenderse por un plazo menor a los cuarenta y cinco (45) minutos. La Clase de oposición, en la cual el aspirante deberá exponer algún o algunos de los contenidos del programa de la materia objeto de selección, deberá extenderse por un plano no menor a los treinta (30) minutos.

TITULO VII. DEL DICTAMEN DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 51°.- La Comisión Evaluadora deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la última Prueba de Oposición. Este plazo podrá ampliarse a discreción del/de la Director/a del Departamento, previa presentación de una solicitud escrita que fundamente debidamente el pedido y se encuentre firmada por los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora presentes durante el proceso de evaluación de los aspirantes.

ARTÍCULO 52°.- El orden de méritos consignado en el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora será encabezado por los aspirantes propuestos como candidatos a ocupar los cargos motivo de la selección y continuará en orden descendente en virtud del puntaje asignado. Cada número de orden sólo podrá ser ocupado por un único candidato.

ARTÍCULO 53°.- El detalle de la valoración de cada uno de los aspirantes inscriptos que participaron del proceso de la selección deberá consignar la mención detallada de los siguientes puntos: **a)** la valoración de sus antecedentes en **i) Formación** (títulos e idiomas), **ii) Investigación** (becas y participación en proyectos de investigación), **iii) Producción** (publicaciones con y sin referato, y participación en eventos académicos) y **iv) Actuación Institucional** (docencia en posgrado universitario, en grado universitario, en terciario y en media, formación de recursos humanos, extensión y responsabilidad institucional); **b)** la valoración de su clase de oposición y esquema de clase, de su clase de oposición, su plan de trabajo y coordinación de prácticos o de su clase de oposición y su propuesta de programa; y **c)** la valoración resultante de la realización de la entrevista personal. En lo que respecta al inciso **a)** del presente artículo, la Comisión Evaluadora realizará su evaluación de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 54°, N° 55°, N° 56° y/o N° 57°, según corresponda al cargo que se somete a selección, debiendo fundamentar en forma pormenorizada el puntaje asignado a cada ítem.

ARTÍCULO 54°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto interino, el puntaje máximo será de cien (100) –ciento diez (110) si la selección tiene por objeto asignar un incremento de dedicación- y la asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración (siendo vinculantes las columnas “Instancia de evaluación” e “Indicadores a evaluar”):

Instancia de evaluación.	Indicadores a Evaluar.	Valores Sugeridos.	Profesor Adjunto c/ Dedicación Simple	Profesor Adjunto c/ Dedicación Semi- Exclusiva o Exclusiva
Antecedentes (entre 0 y 70 pts.)	Formación (entre 0 y 14 pts.)	De Grado para la Docencia y la Investigación (0 o 2pts).	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)
		De Posgrado para la Investigación (entre 0 y 10 pts.).	Hasta 6 (Especialización), 7 (Maestría) o 10 (Doctorado) pts. no acumulativos.	Hasta 6 (Especialización), 7 (Maestría) o 10 (Doctorado) pts. no acumulativos.
		Idiomas (entre 0 y 2 pts.).	Entre 0 y 2 pts.	Entre 0 y 2 pts.
	Investigación (entre 0 y 16 pts.).	Participación en Proyectos de Investigación Acreditados (entre 0	Hasta 2 (miembro investigador), 4 (Co-Director/a) o 6 (Director/a) pts. no	Hasta 2 (miembro investigador), 4 (Co-Director/a) o 6 (Director/a) pts. no

		y 6 pts.).	acumulativos.	acumulativos.
		Becas (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.
		Carrera de Investigador (entre 0 y 6 pts.).	Hasta 2 (Asistente), hasta 4 (Adjunto), hasta 6 (Independiente).	Hasta 2 (Asistente), hasta 4 (Adjunto), hasta 6 (Independiente).
	Producción (entre 0 y 17 pts.).	Publicaciones (entre 0 y 13 pts.).	Hasta 6 publicaciones sin referato y hasta 13 publicaciones con referato.	Hasta 6 publicaciones sin referato y hasta 13 publicaciones con referato.
		Participación en Eventos Científicos (entre 0 y 4 pts.).	Entre 0 y 4 pts.	Entre 0 y 4 pts.
	Actuación Institucional (entre 0 y 23 pts.)	Docencia (entre 0 y 13 pts.).	En la materia objeto de la selección (hasta 8 pts.), en la especialidad en el nivel universitario salvo en la materia objeto de la selección (hasta 4 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la materia y la especialidad objeto de la selección (hasta 3 pts.).	En la materia objeto de la selección (hasta 8 pts.), en la especialidad en el nivel universitario salvo en la materia objeto de la selección (hasta 4 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la materia y la especialidad objeto de la selección (hasta 3 pts.).
		Tareas de Formación (entre 0 y 6 pts.).	Dirección de adscriptos (hasta 1 pts), tesis de grado (hasta 2 pts) y tesis de posgrado (hasta 4pts)	Dirección de adscriptos (hasta 1 pts), tesis de grado (hasta 2 pts) y tesis de posgrado (hasta 4pts)
		Extensión (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 pts.	Hasta 2 pts.
		Responsabilidad Institucional (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 pts.	Hasta 2 pts.
Prueba de Oposición (entre 0 y 30 pts. para dedicaciones simples y entre 0 y 40 para dedicaciones exclusivas y semi-exclusivas).	Entrevista (hasta 10 pts.).	Hasta 10 pts.	Hasta 10 pts.	Hasta 10 pts.
	Clase de oposición y Propuesta de Programa (hasta 20 pts.).	Hasta 20 pts.	Hasta 20 pts.	Hasta 20 pts.
	Plan de Investigación (sólo para Aspirantes a Cargos con Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, hasta 10 pts.).	Hasta 10 pts.		Hasta 10 pts.
Puntaje Total	100/110 pts.	100/110 pts.	100 pts.	110 pts.

ARTÍCULO 55°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos interino modo “A” será de ochenta (80) puntos y en el modo “B” el puntaje máximo será de cien (100) –ciento diez (110) si la selección tiene por objeto asignar un incremento de dedicación- y la asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración (siendo vinculantes las columnas “Instancia de evaluación” e “Indicadores a evaluar”):

Instancia de evaluación.	Indicadores a Evaluar.	Valores Sugeridos.	Jefe de Trabajo Práctico c/ Dedicación Simple	Jefe de Trabajo Práctico c/ Dedicación Semi-Exclusiva o Exclusiva
Antecedentes (entre 0 y 60 pts.)	Formación (entre 0 y 13 pts.)	De Grado para la Docencia y la Investigación (0 o 2 pts).	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)
		De Posgrado para la	Hasta 5	Hasta 5

		Investigación (entre 0 y 9 pts.).	(Especialización), 6 (Maestría) o 9 (Doctorado) pts. no acumulativos.	(Especialización), 6 (Maestría) o 9 (Doctorado) pts. no acumulativos.	
		Idiomas (entre 0 y 2 pts.).	Entre 0 y 2 pts.	Entre 0 y 2 pts.	
	Investigación (entre 0 y 13 pts.).	Participación en Proyectos de Investigación Acreditados (entre 0 y 5 pts.).	Hasta 1 (miembro investigador), 3 (Co-Director/a o 5 (Director/a) pts. no acumulativos.	Hasta 1 (miembro investigador), 3 (Co-Director/a o 5 (Director/a) pts. no acumulativos.	
		Becas (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.	
		Carrera de Investigador (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 2 (Asistente), hasta 3 (Adjunto), hasta 4 (Independiente).	Hasta 2 (Asistente), hasta 3 (Adjunto), hasta 4 (Independiente).	
	Producción (entre 0 y 15 pts.).	Publicaciones (entre 0 y 11 pts.).	Hasta 5 publicaciones sin referato y hasta 11 publicaciones con referato.	Hasta 5 publicaciones sin referato y hasta 11 publicaciones con referato.	
		Participación en Eventos Científicos (entre 0 y 4 pts.).	Entre 0 y 4 pts.	Entre 0 y 4 pts.	
	Actuación Institucional (entre 0 y 19 pts.)	Docencia (entre 0 y 12 pts.).	En la materia objeto de la selección (hasta 7 pts.), en la especialidad en el nivel universitario salvo en la materia objeto de la selección (hasta 4 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la materia y la especialidad objeto de la selección (hasta 2 pts.), en el nivel terciario o medio (hasta 1 pts.).	En la materia objeto de la selección (hasta 7 pts.), en la especialidad en el nivel universitario salvo en la materia objeto de la selección (hasta 4 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la materia y la especialidad objeto de la selección (hasta 2 pts.), en el nivel terciario o medio (hasta 1 pts.).	
		Tareas de Formación (entre 0 y 3 pts.).	Dirección de adscriptos (hasta 1 pts.), tesis (hasta 1 pts.) y becarios (hasta 1 pts.).	Dirección de adscriptos (hasta 1 pts.), tesis (hasta 1 pts.) y becarios (hasta 1 pts.).	
		Extensión (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 pts.	Hasta 2 pts.	
		Responsabilidad Institucional (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 pts.	Hasta 2 pts.	
	Prueba de Oposición (entre 0 y 40 pts. para dedicaciones simples y entre 0 y 50 para dedicaciones exclusivas y semi-exclusivas).	Entrevista (hasta 15 pts.).	Hasta 15 pts.	Hasta 15 pts.	Hasta 15 pts.
		Clase de oposición y Plan de Trabajo y Coordinación de Prácticas (hasta 25 pts.).	Hasta 25 pts.	Hasta 25 pts.	Hasta 25 pts.
		Plan de Investigación (sólo para Aspirantes a Cargos con Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, hasta 10 pts.).	Hasta 10 pts.	-	Hasta 10 pts.
Puntaje Total	100/110 pts.	100/110 pts.	100 pts.	110 pts.	

ARTÍCULO 56°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Auxiliar de Primera interino, el puntaje máximo será de cien (100) –ciento diez (110) si la selección tiene por objeto asignar un incremento de dedicación- y la asignación de puntos se realizará de acuerdo con la

siguiente tabla de valoración (siendo vinculantes las columnas “Instancia de evaluación” e “Indicadores a evaluar”):

Instancia de evaluación.	Indicadores a Evaluar.	Valores Sugeridos.	Auxiliar de Primera c/ Dedicación Simple	Auxiliar de Primera c/ Dedicación Semi- Exclusiva o Exclusiva	
Antecedentes (entre 0 y 50 pts.)	Formación (entre 0 y 13 pts.)	De Grado para la Docencia y la Investigación (0 o 2 pts).	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)	2 pts. (Profesorado o Licenciatura)	
		De Posgrado para la Investigación (entre 0 y 9 pts.).	Hasta 5 (Especialización), 6 (Maestría) o 9 (Doctorado) pts. no acumulativos.	Hasta 5 (Especialización), 6 (Maestría) o 9 (Doctorado) pts. no acumulativos.	
		Idiomas (entre 0 y 2 pts.).	Entre 0 y 2 pts.	Entre 0 y 2 pts.	
	Investigación (entre 0 y 13 pts.).	Participación en Proyectos de Investigación Acreditados (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 1 (miembro investigador), 3 (Co-Director/a o 4 (Director/a) pts. no acumulativos.	Hasta 1 (miembro investigador), 3 (Co-Director/a o 4 (Director/a) pts. no acumulativos.	
		Becas (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.	Hasta 1 (beca de grado), 2 (beca de maestría o doctorado) o 4 (beca posdoctoral) pts. no acumulativos.	
		Carrera de Investigador (entre 0 y 4 pts.).	Hasta 2 (Asistente), hasta 3 (Adjunto), hasta 4 (Independiente).	Hasta 2 (Asistente), hasta 3 (Adjunto), hasta 4 (Independiente).	
		Adscripción (entre 0 y 1 pts.).	Entre 0 y 1 pts.	Entre 0 y 1 pts.	
	Producción (entre 0 y 11 pts.).	Publicaciones (entre 0 y 8 pts.). Incluye elaboración de materiales didácticos.	Hasta 4 publicaciones sin referato y hasta 8 publicaciones con referato.	Hasta 4 publicaciones sin referato y hasta 8 publicaciones con referato.	
		Participación en Eventos Científicos (entre 0 y 3 pts.).	Entre 0 y 3 pts.	Entre 0 y 3 pts.	
	Actuación Institucional (entre 0 y 13 pts.)	Docencia (entre 0 y 10 pts.).	En la especialidad en el nivel universitario (hasta 5 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la especialidad objeto de la selección (hasta 3 pts.), en el nivel terciario o medio (hasta 2 pts.).	En la especialidad en el nivel universitario (hasta 5 pts.), en el nivel superior universitario salvo en la especialidad objeto de la selección (hasta 3 pts.), en el nivel terciario o medio (hasta 2 pts.).	
		Tareas de Formación (entre 0 y 1 pts.).	Dirección de adscriptos, tesis y becarios (hasta 1 pts.).	Dirección de adscriptos, tesis y becarios (hasta 1 pts.).	
		Extensión (entre 0 y 1 pts.).	Hasta 1 pts.	Hasta 1 pts.	
		Responsabilidad Institucional (entre 0 y 1 pts.).	Hasta 1 pts.	Hasta 1 pts.	
	Prueba de Oposición (entre 0 y 50 pts. para dedicaciones simples y entre 0 y 60 para dedicaciones exclusivas y semi-exclusivas).	Entrevista (hasta 15 pts.).	Hasta 15 pts.	Hasta 15 pts.	Hasta 15 pts.
		Clase de oposición y Esquema de Clase (hasta 35 pts.).	Hasta 35 pts.	Hasta 35 pts.	Hasta 35 pts.
Plan de Investigación (sólo para Aspirantes a Cargos con Dedicación Exclusiva o		Hasta 10 pts.	-	Hasta 10 pts.	

	Semiexclusiva, hasta 10 pts.).			
Puntaje Total	100/110 pts.	100/110 pts.	100 pts.	110 pts.

ARTÍCULO 57°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Auxiliar de Segunda interino, el puntaje máximo será de cien (100) y la asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración (siendo vinculantes las columnas “Instancia de evaluación” e “Indicadores a evaluar”):

Instancia de evaluación.	Indicadores a Evaluar.	Valores Sugeridos.	Auxiliar de Segunda c/ Dedicación Simple
Antecedentes (entre 0 y 40 pts.)	Formación (entre 0 y 21 pts.)	Estudios y calificaciones (máximo 20 pts., promedio de la carrera sin CBC por dos)	20 pts.
		Idiomas (entre 0 y 1 pts.).	Entre 0 y 1 pts.
	Investigación (entre 0 y 5 pts.).	Participación en Proyectos de Investigación Acreditados (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 pts.
		Becas (entre 0 y 2 pts.).	Hasta 2 (beca de grado).
		Adscripción (entre 0 y 1 pts.).	Entre 0 y 1 pts.
	Producción (entre 0 y 5 pts.).	Publicaciones (entre 0 y 3 pts.). Incluye elaboración de materiales didácticos.	Entre 0 y 3 pts.
		Participación en Eventos Científicos (entre 0 y 2 pts.).	Entre 0 y 2 pts.
	Actuación Institucional (entre 0 y 9 pts.)	Docencia (entre 0 y 7 pts.).	En el nivel universitario (hasta 7 pts.), en el nivel terciario o medio (hasta 4 pts.).
		Extensión (entre 0 y 1 pts.).	Hasta 1 pts.
		Responsabilidad Institucional (entre 0 y 1 pts.).	Hasta 1 pts.
Prueba de Oposición (entre 0 y 60 pts.).	Entrevista (hasta 20 pts.).	Hasta 20 pts.	Hasta 20 pts.
	Clase de oposición y Esquema de Clase (hasta 40 pts.).	Hasta 40 pts.	Hasta 40 pts.
Puntaje Total	100 pts.	100 pts.	100 pts.

ARTÍCULO 58°.- De no haber unanimidad entre sus miembros, la Comisión Evaluadora elevará tantos dictámenes como posiciones existieren.

ARTÍCULO 59°.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y fundado y consignar la mención, aunque sólo fuere cuantitativa, de la totalidad de los antecedentes de cada uno de los aspirantes, salvo aquellos que hubieren resultado excluidos del orden de méritos. Dicho dictamen constará en un acta firmada por todos los miembros presentes de la Comisión Evaluadora que lo suscriben y deberá contener: **a)** la justificación debidamente fundada de la exclusión de los aspirantes que no acrediten el puntaje mínimo requerido durante la evaluación de antecedentes; **b)** la nómina de los aspirantes que, por ausencia o por decisión de la Comisión

Evaluadora, no hayan podido acceder a la instancia de la Clase de Oposición; y **c)** el orden de méritos propuesto para la asignación del o los cargos de la selección, detalladamente fundado y atendiendo a todos los elementos de juicio indicados en el Artículo N° 50 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 60°.- La Comisión Evaluadora podrá aconsejar que se declare desierta la selección interna realizada, si a su juicio ningún aspirante reúne los requisitos mínimos del llamado.

ARTÍCULO 61°.- A partir del día de su publicación, el orden de méritos resultante de la selección tendrá una validez de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 62°.- El/los dictamen/es de la Comisión Evaluadora deberá/n ser publicado/s para notificación de los aspirantes en la cartelera del Departamento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido/s.

ARTÍCULO 63°.- Los aspirantes podrán objetar el/los dictamen/es por defectos de forma o procedimiento, así como también por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles corridos posteriores a su publicación. Las objeciones deberán ser dirigidas al/a la Director/a del Departamento, serán presentadas por escrito y encontrarse debidamente fundadas.

ARTÍCULO 64°.- Transcurrido el plazo establecido para las objeciones, en caso de haberse presentada alguna, las mismas serán elevadas para su consideración a la Junta Departamental, la cual podrá, contando con el voto de la mayoría simple de los presentes: **a)** desatenderlas y proceder a la aprobación de uno de los dictámenes de la Comisión Evaluadora; **b)** solicitar a la Comisión Evaluadora que -en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles- proceda a la ampliación de su dictamen de forma tal que dicha ampliación dote a los miembros de la Junta Departamental de elementos de juicio suficientes que permitan hacer o no lugar a las objeciones presentadas; o **c)** declarar nulo y sin efecto en el proceso de selección interna realizado.

ARTÍCULO 65°.- En el caso de que la Comisión Evaluadora hubiera elaborado más de un dictamen, la Junta Departamental procederá a aprobar por la mayoría simple de los miembros presentes sólo una de los dictámenes propuestos.

ARTÍCULO 66°.- Una vez aprobado el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora y atendiendo a las condiciones establecidas en el Artículo N° 21 del presente Reglamento, el/la Directora/a procederá a elevar al Consejo Directivo los nombres de los aspirantes seleccionados que se encuentran facultados para acceder a los cargos, con el objeto de solicitar su nombramiento interino.